

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE COMERCIO DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
" PRODUCTOS ALIMENTICIOS I LICORES ,
Cia. Ltda.--(PROALCO)..--
Cuantia \$/ 50.000.00.--

2



6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
7 Republica del Ecuador, a los seis dias del mes de mayo de mil
8 novecientos sesenta i cinco, ante mi, doctor Gustavo Falconi -
9 Ledesma, Abogado, Notario del cantón i testigos cuyos nombres
10 al final se expresará, comparecieron los señores don Hugo No-
11 boa Merino, casado, i doctor don Miguel Angel Peña Astudillo,
12 casado; mayores de edad, domiciliado en esta ciudad, capaces
13 para contratar, a quienes conozco, de lo que doi fe; i proce-
14 diendo por sus propios derechos, con amplia libertad, bien ins-
15 truidos de la naturaleza i resultados de esta escritura públi-
16 ca de constitución de Compañia de Comercio de Responsabilidad
17 Limitada, para su otorgamiento me presentaron la minuta que
18 copio.- S E Ñ O R N O T A R I O.- Sirvase usted, elevar
19 a escritura pública con las solemnidades de Ley, el contrato
20 de constitución de una Compañia de Comercio de Responsabili-
21 dad Limitada, comprendido en los siguientes Estatutos :- " Es-
22 tatutos de Productos Alimenticios i Licres Compañia Limita-
23 da (Proalco).- A R T I C U L O P R I M E R O.- Constitu-
24 yese con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo estable-
25 cer Sucursales o Agencias en cualquier lugar de la República
26 la Compañia de Comercio i de Responsabilidad Limitada que se
27 denominará Productos Alimenticios i Licres Compañia Limitada,
28 que tambien podrá ser designada por sus siglas " Proalco ", Com-

1 pañia Limitada.- A R T I C U L O S E G U N D O.- Proalco
2 Compañia Limitada, tendrá por objeto dedicarse al comercio
3 en General, con Agencias, distribuciones e intermediación
4 en productos nacionales o extranjeros, importar i exportar,
5 comprar i vender i celebrar todos los actos i contratos per-
6 mitidos por las Leyes ecuatorianas. En forma especial, dará
7 preferencia al comercio en productos alimenticios, conservas
8 i licores. Podrá tambien dedicarse a actividades industriales,
9 transformar materias primas naturales o semielaboradas, en
10 articulos destinados al comercio i consumo General.- A R T I-
11 C U L O T E R C E R O.- Proalco Compañia Limitada tendrá
12 una duración de diez años, a contarse desde la fecha de ins-
13 cripcion en el Registro de Comercio, plazo que podrá ampliar-
14 se o reducirse, con aprobación de la Junta General, con ma-
15 yoria que represente cuando menos las tres cuartas partes del
16 capital social.- A R T I C U L O C U A R T O.- El capi-
17 tal de Proalco Compañia Limitada es de cincuenta mil sucres
18 (\$/ 50.000.00) que están integramente pagados, en dinero
19 efectivo, mediante aportaciones hechas por los socios funda-
20 dores, en la siguiente forma : El socio señor don Hugo Noboa
21 Merino, aporta i entrega en Caja en dinero efectivo el se-
22 senta por ciento del capital social o sea la suma de treinta
23 mil sucres (\$/ 30.000.00) .El socio señor doctor Miguel A.
24 Peña Astudillo, aporta i entrega en Caja, en dinero efecti-
25 vo, el cuarenta por ciento del capital social, o sea la su-
26 ma de veinte mil sucres (\$/ 20.000.00) .Suma Capital i Apor-
27 tes Sociales. Cincuenta mil sucres (\$/ 50.000.00).- A R T I-
28 C U L O Q U I N T O.- La Compañia en representación del



Serie B
0918260



Capital social emitirá cincuenta certificados de aportación,
no negociables, de un mil sucres cada uno, numerados del ce-
ro uno al cincuenta, con el nombre de la Compañía y del so-
cio aportante, expresión de ser certificado de aportación,
fechas de emisión y firmas de los Gerentes de la Compañía.-
A R T I C U L O S E X T O.- Se llevará un Libro Regis-
tro de los Certificados de Aportación, en actas suscritas por
los Gerentes y socio aportante, en las que constará la emi-
sión, entrega, nuevas emisiones por aumento de Capital, cesio-
nes, transmisiones, emisión de duplicados y mas circunstancias
relativas a las Certificados de Aportación y sus tenedores.-
A R T I C U L O S E P T I M O.- De perderse o destruirse
un certificado de aportación, la Compañía lo declarará anu-
lado y emitirá uno nuevo, duplicado, de igual valor y numera-
ción que el anterior, con intervención del socio dueño del
titulo y Gerentes de la Compañía.- A R T I C U L O O C-
T A V O.- Si la Compañía aumenta el capital los socios tendrán
derecho preferente para suscribirlo y pagarlo, en proporción
al valor de sus aportes. La parte nó suscrita o pagada por
otro socio, podrá acumularse a la de otro u otros en propor-
ción a sus aportes.- A R T I C U L O N O V E N O.- Los so-
cios tendrán derecho preferente para adquirir el valor de los
aportes de otro u otros socios, a prorrata de sus inversiones
de Capital en la Compañía, previa resolución de la Junta Gene-
ral. Si se tratare de cesión o venta de aportes a terceros
que nó fueren socios de la Compañía, la resolución de la Jun-
ta General requerirá una mayoría que represente, cuando me-
nos, las dos terceras partes del Capital social.- A R T I C U-

1 L O D E C I M O.- Será permitida la amortización de los
2 aportes cuando, para el efecto, se cuente con utilidades li-
3 quidas disponibles i previa resolución de la Junta General.
4 La Compañía formará un fondo de reserva, en numerario, de por
5 lo menos, el veinte por ciento del capital social, para lo
6 cual segregará de las utilidades liquidadas i realizadas, anual-
7 mente, no menos del cinco por ciento.- A R T I C U L O D E-
8 C I M O P R I M E R O.- Los socios tendrán derecho a un
9 valor proporcional al de sus aportes en la Compañía, en las
10 utilidades liquidadas de la sociedad i responderán hasta el
11 monto de sus aportaciones por las obligaciones de la Compañía.

12 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.- El órgano
13 supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, cuyas
14 resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada certifi-
15 cado de aportación de un mil sucres dará derecho a un voto.-

16 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.- La Junta
17 General Ordinaria será convocada por el Gerente de Administra-
18 ción i en su falta, por el de Finanzas, con determinación del
19 lugar, día i hora, en el curso del mes de febrero de cada año.
20 En igual forma se convocará a la Junta General Extraordina-
21 ria, pudiendo también hacerlo, cuando lo estimen necesario,
22 el socio o socios que representen más del veinte por ciento
23 del Capital Social i en ella se podrá considerar tan solo los
24 asuntos anunciados en la convocatoria.- A R T I C U L O D E-
25 C I M O C U A R T O.- La convocatoria se hará por avi-
26 so personal a cada socio i de no ser posible, por aviso pu-
27 blicado en la prensa, con ocho días de anticipación a la fe-
28 cha de la reunión. Si los socios estuvieren juntos, represen-



Serie B
0918262



1 tando el ciento por ciento del Capital i hubiere acuerdo uná-
2 nime, podrá constituirse la Junta General ,sin necesidad de
3 convocatoria ,aprobando previamente los asuntos a tratarse

4 en élla.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . -

5 Los socios concurrirán personalmente a la Junta General o por
6 representantes autorizados a cada Junta, o por mandatario -
7 legalmente constituido i autorizado para representar al so-
8 cio en la Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O , -

9 S E X T O . - En la primera convocatoria para que haya quorum
10 en la Junta General, se requerirá este representado más de la
11 mitad del capital social; i, en la segunda ,el quorum se in-
12 tegrará con el capital que estuviere representado.- A R T I -

13 C U L O D E C I M O S E P T I M O . - Las Juntas Ge-

14 nerales serán presididas por uno de los Gerentes i el otro
15 actuará de Secretario .A falta de uno u otro , la Junta de-
16 signará al socio que debe reemplazarlo.- A R T I C U L O -

17 D E C I M O O C T A V O . - Son atribuciones de la Junta

18 General : a) Designar i remover a los Gerentes ; uno de Ad-
19 ministracion i otro de Finanzas; b) Considerar i aprobar las
20 cuentas presentadas por los Gerentes; c) Resolver acerca

21 del fondo de reserva, reparto de utilidades, amortizaciones,
22 aumento o disminución del capital social, prorroga o limita-

23 ción del plazo de la Compañía, liquidación de la misma i nom-
24 bramiento de Liquidador; d) Autorizar la transferencia de

25 los aportes sociales i la aceptación de nuevos socios; e) Au-
26 torizar la compra, venta o hipoteca de bienes raíces; f) Ejer-

27 ción las demas atribuciones contempladas en la Ley i Estatutos.

28 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - Los Gerentes

1 elegidos por la Junta General serán socios de la Compañía i ejer-
2 cerán sus funciones hasta ser reemplados,- Acreditarán sus
3 calidades con los respectivos nombramientos.- A R T I C U -

4 L.O V I G E S I M O.-Los Gerentes de Finanzas i Adminis-
5 tración, individual o conjuntamente, representarán legalmen-
6 te a la Compañía. La Organización interna i administrativa
7 de la Compañía correspondera a los Gerentes en la forma que
8 determine la Junta General.- A R T I C U L O V I G E S I -

9 M O P R I M E R O.- El ejercicio económico de la Compañía
10 comenzará el primero de enero de cada año.Su fiscalización,
11 terminación i liquidación, se sujetará a la Ley de Compañías.-

12 A R T I C U L O T R A N S I T O R I O.-El socio doctor
13 Miguel A. Peña Astudillo queda autorizado para obtener los
14 trámites de Ley para la inscripción en el Registro Mercantil,
15 publicación del extracto,afiliación a la Camara de Comercio,
16 Matricula i mas formalidades exigidas por las Leyes de Comer-
17 cio,-(Hasta aqui la minuta).- Quedan agregados al Registro
18 los comprobantes de pago de timbres fiscales i Colegios Agui-

19 rre Abad i Dolores Sucre de Guayaquil,para que sus textos
20 se inserten en las copias que se den. Se ha consignado el
21 impuesto para las Universidades.Por tanto, los otorgantes
22 aprobaron la minuta inserta; i habiendoles leído yo,el Notario,
23 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia
24 de los testigos de este vecindario,mayores de edad e idoneos
25 señores Edmundo Demostenes Marcos, Santiago Hernandez Intri-
26 go i Julio Espinoza Sanchez, a quienes igualmente conozco,di-
27 chos otorgantes la aprobaron i firmaron,con los mencionados
28 testigos i conmigo. Doi fe..- (firmado).-H. Noboa M.-(fir-



mado).- M.A. Peña A.- Testigo : E.D. Marcos.-Testigo : San-
 tiago Hernandez I.-Testigo : J. Espinoza S..-(firmado)..
 Gustavo Falconi L.- Notario Publico..- Por cien sucres.-
 Colegio Nacional " Aguirre Abad ". Colecturia .- Recibi de
 Productos Alimenticios 1 Licores Compañia Limitada la suma
 cien sucres por concepto del Impuesto a favor de los Cole-
 gios Aguirre Abad 1 Dolores Sucre.- Dos por mil adicional
 a las escrituras públicas.- Impuesto sobre la cuantia de
 cincuenta mil sucres.- Guayaquil, a diez de mayo de mil no-
 vecientos sesenta 1 cinco.- El Colector .-(firmado).- C.E.
 Flores Lozada.- Hay un sello..- Uno-R doscientos sesenta 1
 seis mil seiscientos ochenta 1 seis. Ministerio de Finanzas.
 Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha siete-
 cinco- novecientos sesenta 1 cinco. Nombre : Doctor Gustavo
 Falconi L. por concepto de Constitución Productos Alimenti-
 cios 1 Licores Cia. Ltda.- Cuantia : cincuenta mil sucres.-
 Fiscales : trescientos cuarenta sucres.- Total : trescien-
 tos cuarenta sucres..-(firma ilegible).- Hay un sello.-

Serie B
0918264



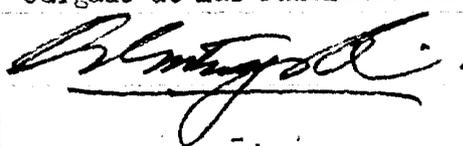
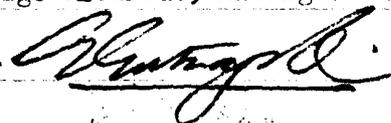
Se otorgó ante mi; en fé de éлло, confiero esta primera
 copia, sellada 1 firmada en Guayaquil, a siete de mayo de mil
 novecientos sesenta 1 cinco..-



Gustavo Falconi Ledesma

1 Por mandato judicial queda inscrita esta escritura pública de fojas ocho mil
2 doscientos ochenta y uno a ocho mil doscientos noventa número mil quinien-
3 tos ochenta y cuatro del Registro Mercantil y anotada bajo el número cinco
4 mil novecientos treinta del Repertorio, archivándose los comprobantes de pa-

5 go de los impuestos de registro y defensa nacional.- Igualmente queda ins-
6 crito el auto dictado por el Juez Sexto Provincial del Guayas aprobando la
7 Constitución de la Compañía de Comercio " PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES
8 CIA. LTDA. " (PROALCO).- Se han archivado los comprobantes de pago de los
9 impuestos de registro y defensa nacional.- Guayaquil, veinte y uno de Mayo
10 de mil novecientos sesenta y cinco.- Doctor Guillermo Intriago Alvarado, En-
11 cargado de las Funciones del Registrador de la Propiedad.- ~~-----~~

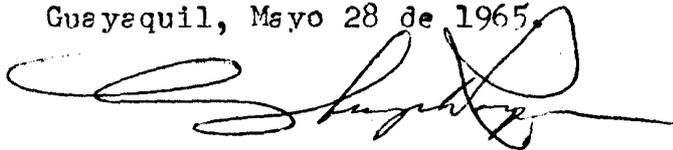
12 
13
14
15 CERTIFICO: Que se ha fijado en esta Oficina y se mantendrá fijada por seis
16 meses, bajo el número mil cincuenta y ocho una Copia Simple de la escritura
17 pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía de Comercio
18 " PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES CIA. LTDA. " (PROALCO).- Guayaquil,
19 veinte y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.- Doctor Guiller-
20 mo Intriago Alvarado, Encargado de las Funciones del Registrador de la Pro-
21 piedad.- 

22
23
24 CERTIFICO:- Que en las ediciones Nos. 139, 140 y 141, año 44
25 del semanario " EL UNIVERSO " que se edita en esta
26 ciudad de Guayaquil, correspondientes a los días
27 jueves veinte, viernes veinte y uno y sábado vein-
28 tidos de mayo de mil novecientos sesenticinco se pu--

blicó el Extracto suscrito por el Dr. Gustavo Falconí Ledesma, Notario Cuarto de este Cantón que autorizó la precedente escritura pública de Constitución de " PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES COMPAÑIA LIMITADA " y que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el señor Jue Sexto Provincial del Guayas y la Ley.- De lo que dejo constancia para los fines consiguientes.-----

Guayaquil, Mayo 28 de 1965.

6



Ldo. GERMAN E. LYNCH REQUENA
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO PROVINCIAL DEL GUAYAS



Es fiel fotocopia de la PRIMERA COPIA del contrato de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE COMERCIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE NOMINADA "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y LICORES CIA. LTDA.(PROALCO) que consta, con el número trescientos cuarenta y cinco, del folio tres mil seiscientos veinte y nueve al folio tres mil seiscientos treinta y seis vuelta, en el registro de escrituras públicas correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco que se encuentra a mi cargo. La fotocopia es, asimismo, de los certificados del Registrador de la Propiedad de Guayaquil y del Secretario del Juzgado Provincial Sexto del Guayas que figuran a continuación de la sobredicha copia. En fe de ello, la confiero, certificada, en Guayaquil, el veinte y dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.



Dr. Alberto Bobadilla Nivela
Notario Cuarto de Guayaquil